

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXP. N°500-372/2024.

DECRETO N°

1998

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV 2024

VISTO:

Las leyes 4.307 y 6.371 y;

CONSIDERANDO:

Que, es criterio de este Ejecutivo Provincial otorgar por única vez, por persona, un Suplemento de carácter no remunerativo no bonificable a favor de sus agentes públicos;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otorgase, por única vez, a favor del personal de planta permanente, reemplazantes, jornalizados, contratados en la modalidad de contrato de servicios, de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón General Ley N° 3.161, profesionales comprendidos en las Leyes N° 4.413 y N° 4.135, personal de organismos descentralizados y autárquicos, Escalafón Docente, Convenio Colectivo de Trabajo, personal de Seguridad, de la Auditoria General de la Provincia y del Poder Legislativo bajo los requisitos y con las únicas excepciones que establece el presente decreto, un Suplemento de carácter no remunerativo no bonificable por persona, equivalente a pesos doscientos mil (\$200.000).

Para aquellos agentes cuya remuneración neta de los descuentos de ley supere los pesos un millón (\$1.000.000,00) el valor del citado suplemento será de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000,00).

El Suplemento se abonará en cuotas según se indica a continuación:

- 1er cuota: pesos setenta mil (\$70.00,00) o pesos cincuenta mil (\$50.000,00) según sea el caso, en el mes de Noviembre.
- 2da cuota: pesos cincuenta Mil (\$50.000,00) o pesos treinta Mil (\$30.000,00) según sea el caso, en el mes de Diciembre.
- 3er cuota: pesos cuarenta Mil (\$40.000,00) o pesos treinta Mil (\$30.000,00) según sea el caso, en el mes de Diciembre.
- 4ta cuota: pesos cuarenta Mil (\$40.000,00) o pesos treinta Mil (\$30.000,00) según sea el caso, en el mes de Enero 2025

ARTICULO 2°: Quedarán excluidos de lo dispuesto en el artículo 1° Poder Judicial, funcionarios del Poder Ejecutivo, Gerentes y Auditores de la Auditoria General de la ...///

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXP. N°600-372/2024.

2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

1998

-HF-

.../// Provincia, funcionarios y legisladores del Poder Legislativo.

ARTICULO 3°: Para el supuesto de docentes remunerados por hora cátedra que no detenten otro cargo compatible, se liquidara íntegramente el Suplemento de carácter no remunerativo no bonificable por persona equivalente a pesos doscientos mil (\$ 200.000) o ciento cuarenta mil (\$140.000) según sea el caso, sin considerar la cantidad de horas cátedras que posea el agente, atendiendo las condiciones citadas en el artículo 1°.

ARTICULO 4°: Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 5°: La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

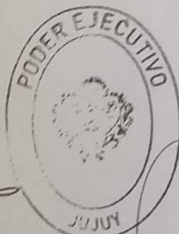
ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTICULO 7°: Invítase a los municipios de la provincia a adherir a las disposiciones del presente decreto.

ARTICULO 8°: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIK
GOBERNADOR

D. NORMANDO M. ALVAREZ GARCIA
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Trabajo